



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE BAR DEL BAILE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.

1.- Objeto del contrato.-

La adjudicación que, mediante procedimiento simplificado se acuerde tendrá por objeto la concesión del servicio de bar del baile en la Fiesta de enero, carnaval, agosto, castañada y fin de año del año 2013.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 de la Ley Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, incluido en el anexo II, categoría 17 de la citada Ley.

2.- Plazo de la concesión.-

El plazo de la concesión será el Fiesta de enero, carnaval, agosto, castañada y fin de año del año 2013.

3.- Canon.-

Se establece un canon mínimo de 6.500€ a satisfacer al Ayuntamiento.

4.- Obligaciones del concesionario -

El concesionario queda sometido a las siguientes obligaciones:

- El concesionario se obliga a conservar las instalaciones en perfecto estado de mantenimiento, limpieza e higiene.
- Será obligación y responsabilidad del concesionario la custodia en todo momento de las mercancías y materiales utilizados para la explotación del bar. En ningún caso esta responsabilidad podrá ser imputada o exigida al Ayuntamiento.
- El uso directo y personal de las instalaciones por el concesionario y sus empleados, los cuales dependerán, única y exclusivamente, del contratista, sin que tengan vinculación alguna con el Ayuntamiento de Zaidín.
- Será por cuenta del concesionario la limpieza de las instalaciones utilizadas por el bar y su terraza, debiendo, al finalizar la concesión, quedar el local en perfecto estado de higiene.



- Mantener abierto al público el servicio de bar durante el horario de las actuaciones, teniendo derecho los usuarios a utilizar este último servicio mediante el abono del precio comprendido en las tarifas.
- Responder de los daños causados a terceros como consecuencia de la prestación del servicio. Se hace especial mención a la necesidad y obligatoriedad del control, calidad y adecuación de los productos dispensados en la barra a los consumidores.
- No enajenar bienes afectos al servicio y puestos a su disposición por el Ayuntamiento.
- Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin consentimiento expreso del Ayuntamiento.
- Dejar las instalaciones a disposición del Ayuntamiento, acabado el plazo de la concesión, y reconocer expresamente la potestad municipal para ejecutarlo de oficio en el caso de que no se realice por parte del concesionario.
- Responder de los daños y perjuicios que pueda causar a los intereses municipales, que será exigida con cargo a la garantía definitiva si ésta fuese suficiente, o en su caso, mediante procedimiento administrativo. A tal efecto deberá aportar copia a compulsar del original de Seguro de Responsabilidad Civil suficiente para este tipo de actividades.
- La concesión solamente tendrá efectos entre la Corporación Municipal y el titular de aquélla, pero no alterará las situaciones jurídicas privadas entre el concesionario y terceros, ni podrá ser invocada para la ejecución o disminución de la responsabilidad en que hayan incurrido los titulares de la concesión.
- Constituir la garantía definitiva que se prevea en el presente pliego de cláusulas económico-administrativas.
- El concesionario habrá de prestar el servicio ininterrumpidamente durante el plazo de duración de la concesión.
- El concesionario habrá de encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

5.- Derechos del concesionario.-

El concesionario tendrá los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico, y en particular:

- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.
- También tendrá derecho a compensación económica, en el caso de que la Corporación asuma directamente la gestión del servicio, si ésta se lleva a cabo por motivos de interés público que no tenga su causa en culpa del concesionario, así como en caso de rescate de la concesión o supresión del servicio.



6.- Potestades del Ayuntamiento.-

- El Ayuntamiento podrá introducir en la prestación del servicio las modificaciones que aconseje el interés público.
- La Alcaldía podrá imponer sanciones por el incumplimiento de la concesión, dentro de los límites legales establecidos en la normativa de aplicación.
- La alteración en más o en menos del horario de las actuaciones programadas, por plazo no superior a una hora diaria, no originará ni revisión del precio del contrato ni indemnización exigible a la Administración.
- Asimismo, el Ayuntamiento fiscalizará la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio y sus instalaciones para comprobar el buen funcionamiento del mismo.

7.- Resolución y caducidad.-

1.- Serán causas de extinción del contrato:

- El transcurso del plazo establecido.
 - La resolución.
 - La caducidad.
 - El desistimiento.
 - El incumplimiento en el pago del canon, por parte del concesionario.
- 2.- La declaración de resolución de la concesión, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, procedan, se producirá por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de éste pliego y, en especial, por no mantener las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza, acondicionamiento y ornato.- La resolución producirá el cese automático de la concesión y no darán lugar al su titular a reclamar indemnización por daños y perjuicios.
- 5.- El órgano municipal competente podrá acordar dejar sin efecto la concesión antes del plazo establecido, si lo justificase circunstancias sobrevenidas de orden o de interés público.
- 6.- El desistimiento no dará derecho a devolución ni indemnización de ninguna clase.

8.- Procedimiento de selección.-

1.- Procedimiento de selección.

Podrán concurrir todas las personas físicas o jurídicas que, teniendo capacidad de obrar, no se encuentren incursas en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos del Estado.



Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, durante el horario habitual de oficina, hasta el día 3 de enero de 2013 a las 14,00 horas, debiendo acompañarse fotocopia del documento nacional de identidad. Si se trata de sociedades civiles o mercantiles, deberán acompañarse copia autenticada de las escrituras de constitución correspondientes, así como los poderes de quien actúe en la subasta, debidamente bastanteados.



Modelo de proposición

D. _____, con domicilio en la C/ _____, de la localidad de _____, con documento nacional de identidad _____, en posesión de plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____ (C.I.F. _____), enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación mediante procedimiento simplificado del servicio de bar del baile en la Fiesta de enero, carnaval, agosto, castañada y fin de año del año 2013, hace constar que:

1.- Que se compromete a ejercer la concesión de dichos servicios con arreglo al mismo, por importe de _____ Euros (_____ €).

2.- Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración Pública.

3.- Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Y que aporta copia de Seguro de Responsabilidad Civil.

En _____, a _____ de _____ del año _____
(Firma del proponente)

ALCALDIA DEL AYUNTAMIENTO Zaidín (HUESCA)



El Órgano de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas, proponiendo la adjudicación a la oferta más ventajosa.

En caso de que no existiese ninguna oferta aceptable, el Ayuntamiento podrá discrecionalmente declarar desierta la contratación.

2.- Adjudicación.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a la mejora en la oferta económica.

Acordada la adjudicación por la Corporación, se requerirá al adjudicatario para que, en el plazo de diez días, presente el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, citándosele al mismo tiempo para que en el día y hora que se le señale, concorra a formalizar el contrato en documento administrativo, debiendo acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social así como de la suscripción del Seguro de RC.

Si no atendiese el requerimiento, no acompañase los documentos exigidos para la formalización del contrato o impidiese que se formalizase en el plazo señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en la legislación.

9.- Fianza definitiva.- El adjudicatario del contratado se encontrará obligado a prestar garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación.

10.- Gastos de contratación.- Será obligación del adjudicatario satisfacer los gastos que se hayan de ocasionar con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

DILIGENCIA.- Se extiende la presente diligencia para hacer constar que el presente PLIEGO DE CLAUSULAS, compuesto de 6 páginas, fue aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2012.

Zaidín, a 14 de diciembre de 2012

EL SECRETARIO